



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 005/2010

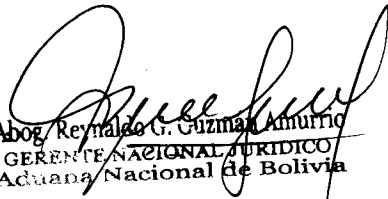
La Paz, 06 de enero de 2010

REF: CARTA CITE UNACAT OF.121/09 DE 24-12-09 DEL MINISTERIO DE CULTURAS, SOBRE ROBO DE COLUMNAS DEL RETABLO MAYOR, SALOMONICAS BARROCAS, TALLADAS EN MADERA CEDRO Y DORADAS CON PAN DE ORO, DE LA LOCALIDAD DE AYO AYO PROVINCIA AROMA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Para su conocimiento y difusión, se remite la carta Cite UNACAT Of. 121/09 de 24-12-09 del Ministerio de Cultura, sobre robo de cuatro columnas del Retablo Mayor, Salomónicas barrocas, talladas en madera cedro y doradas con pan de oro, de la Localidad de Ayo, Ayo Provincia Aroma del departamento de La Paz.



RGGA/aql
ANB2010-10


Abog. Reynaldo G. Guzman Amunio
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas

La Paz, 24 de Diciembre de 2009

Cite UNACAT Of. 121/09



Señor

Gral. Wilfredo Vargas Valdez

PRESIDENTE EJECUTIVO

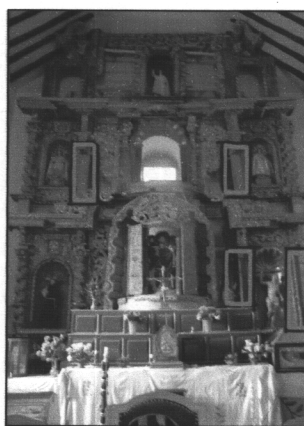
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

De mi mayor consideracion:

Mediante la presente saludo a usted atentamente y me permito informarle respecto al robo de cuatro columnas del Retablo Mayor, salomónicas barrocas, talladas en madera cedro y doradas con pan de oro, de la localidad de Ayo Ayo Provincia Aroma del departamento de La Paz. El hecho fue suscitado en la madrugada del 23 de noviembre del presente año y fue verificado por los Tecnicos de la Unidad de Registro y Catalogación de Patrimonio Material e Inmaterial del Ministerio de Culturas.

Las piezas sustraídas tienen las siguientes características:



Retablo Mayor en Diciembre del 2009

Las dimensiones de las columnas son 1.80 de alto x 0.40 de diámetro cada una (los cuales se hacen notar en la fotografía).

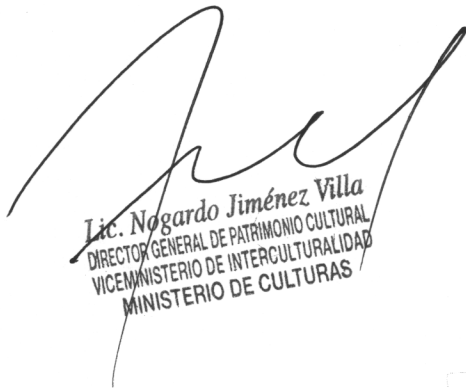


Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Culturas

Las piezas sustraídas constituyen patrimonio cultural de acuerdo a los Artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado y no pueden ser exportadas ni comercializadas de acuerdo al Decreto Supremo 05918 en sus Artículos 3 y 22 del 6 de noviembre de 1961.

Por este motivo solicito a su autoridad, pueda casdyugar a través de las instancias correspondientes de las unidades que resguardan nuestras fronteras; para que tomen las precauciones necesarias a fin de evitar que dichas obras salgan del territorio nacional. Estamos seguros que la defensa y protección de los bienes culturales de la Nación nos compromete a todos.

Agradeciendo de antemano su atención, expreso a usted mis consideraciones más distinguidas.


Lic. Norgado Jiménez Villa
DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
VICEMINISTERIO DE INTERCULTURALIDAD
MINISTERIO DE CULTURAS

